

ANEXO - EVALUACION DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA PROCESO No PSCB38_16-133758-2026-264													
PROPONENTE: CONSORCIO RADITEL 2026				Figura asociativa		Integrantes		% participación		NIT/ C.C.			
				CONSORCIO		RADIAN LTDA		92,00%		NIT. 901.344.857-1			
						CONTELAC S.A.S.		8,00%		NIT. 890.316.966-6			
SMMLV 2026	1.750.905	Requisitos de experiencia	EXPERIENCIA GENERAL:Para el presente proceso de selección competitiva los proponentes deberán presentar Un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS”. El contrato aportado deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Tener un valor igual o superior al cien por ciento (70%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), expresado en SMMLV a la fecha de terminación. b) El contrato aportado como experiencia general deberá incluir la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto que contemplen una longitud total de redes y/o líneas de conducción, aducción, impulsión o distribución igual o superior a cien (100) kilómetros de tubería. c) El contrato aportado como experiencia general deberá contemplar, como mínimo, la elaboración de estudios y diseños hidráulicos y los estudios y diseños electromecánicos requeridos para el desarrollo integral del sistema de acueducto.										
			EXPERIENCIA ESPECIFICA:Para el presente proceso de selección competitiva los proponentes deberán presentar dos (2) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “CONSULTORÍA EN MODELACIÓN HIDRAULICA DE REDES DE ACUEDUCTO O SISTEMAS DE ACUEDUCTO”. El contrato aportado deberá cumplir con las siguientes condiciones: a)Tener un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), expresado en SMMLV a la fecha de terminación, entre los 2 contratos aportados. b) La sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica deberá acreditar la modelación hidráulica de redes o sistemas de acueducto por una longitud igual o superior a mil (1.000) kilómetros de redes modeladas, incluyendo actividades de recopilación y análisis de información, calibración del modelo hidráulico, sectorización del sistema con instalación o diseño de mínimo veinticinco (25) macro mediciones.										
			Nota: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia específica deberá ser distinto del contrato aportado para acreditar la experiencia general										
MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL		Objeto:									PLAZO	
i	COL pesos \$	SMMLV										Meses	
N/A	1.958.923.580,00	1.118,81	El objeto del Contrato de Consultoria es: “ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE TELEMETRÍA PARA LA MACROMEDICIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE IBAGUÉ, TOLIMA”. de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto, el Anexo Técnico, Anexo Matriz de Riesgos y los demás documentos que hagan parte del Contrato de Consultoria”.									8,0	
No. de orden	Entidad contratante	Contrato o Resolución		Formas de Ejecución		País de Ejecución	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	TOTAL	OBSERVACIONES	
		No.	Objeto	I/C, UT	Participación (%)								
EXPERIENCIA GENERAL													
1	EMCALI	GPD-004-87	Estudio de Mejoras y Ampliaciones del Acueducto de la ciudad de Cali	I	100%	COLOMBIA	Consortio Gandini y Orozco / Angel y Rodríguez Ingenieros Ltda., hoy Contelac Ltda.	35.025,56	35.025,56	NO CUMPLE / NO SUBSAÑO / RECHAZADO	35.025,56	EVALUACION DEFINITIVA DE LA SUBSANACION = EXPERIENCIA GENERAL Contrato presentado: GPD-004-87 – EMCALI Resultado: NO CUMPLE / NO SUBSAÑO / RECHAZADO En la evaluación inicial se estableció que el proponente relacionó el Certificado No. GPD-004-87, correspondiente a “Mejoras y Ampliaciones del Acueducto de la ciudad de Cali”, ejecutado a través del Consorcio Gandini y Orozco, Arango y Rodríguez Ingenieros Ltda., hoy Contelac Ltda., y del Consorcio Latinoamericana y del Caribe Ltda. – CONTELAC— e Hidrotec Ltda. Aunque el objeto y parte del alcance certificado guardan correspondencia material con la experiencia requerida, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de los Términos de Referencia. a) Valor igual o superior al setenta por ciento (70 %) del Presupuesto Oficial Estimado, expresado en SMMLV El Presupuesto Oficial Estimado corresponde a 1.118,81 SMMLV, por lo que el valor mínimo requerido para acreditar la experiencia es de 792,76 SMMLV. La certificación señala un valor total del estudio de \$1.811.381.973 y una participación del 33 % de la firma que aporta experiencia, lo que equivale a 597.758.730 SMMLV, correspondiente al 53 % del valor total del estudio, por lo que no cumple con el requisito establecido. Al respecto, la Nota 1 del numeral 5.3.1 de los Términos de Referencia establece: “Cuando la actividad requerida como experiencia sea una parte del objeto contractual de las certificaciones aportadas, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de los Términos de Referencia, de manera independiente y exclusiva al componente de acueducto.” En consecuencia, no resulta procedente tomar el valor total certificado ni aplicar directamente sobre este el porcentaje de participación requerido para acreditar la experiencia. Dentro del término de subsanación, el proponente se limitó a aportar nuevamente la misma certificación evaluada inicialmente, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de los Términos de Referencia. Por consiguiente, continúa sin ser posible establecer el valor que puede ser reconocido como experiencia ni verificar la subsanación. Resultado literal a): NO CUMPLE / NO SUBSAÑO. b) Elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto que contemplen una longitud total de redes y/o líneas de conducción, aducción, impulsión o distribución igual o superior a cien (100) kilómetros de tubería La certificación acredita expresamente la ejecución de estudios relacionados con “Conducciones a gravedad y/o por bombeo, con longitudes totales de redes y/o líneas de conducción, aducción, impulsión o distribución igual o superior a cien (100) kilómetros exigido. Esta información corresponde de manera independiente y exclusiva al componente de acueducto requerido para la experiencia.” Resultado literal b): CUMPLE. c) Elaboración de estudios y diseños hidráulicos y estudios y diseños electromecánicos requeridos para el desarrollo integral del sistema de acueducto La certificación acredita la elaboración del balance hidráulico de la Red Alta y la Red Baja mediante simulaciones matemáticas, incluyendo la captación, conducción, distribución, almacenamiento, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de aguas. Por tanto, se evidencia que el contrato aportado acredita los componentes técnicos hidráulicos y electromecánicos requeridos para la experiencia. Resultado literal c): CUMPLE.	

ANEXO - EVALUACION DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA PROCESO No PSCB38_16-133758-2026-264												
										NO CUMPLE / NO SUBSANÓ / RECHAZADO	35.025,56	Verificación de la forma de acreditación de la experiencia En la evaluación inicial se requirió al proponente para que aportara documentación complementaria que permitiera verificar la experiencia, en caso contrario, se solicitó al proponente, copia del contrato GPD-004-87 acompañada del acta de terminación, acta de recibo final o acta de liquidación, en caso contrario, se solicitó al proponente, copia del contrato GPD-004-87 acompañada del acta de terminación, acta de recibo final o acta de liquidación. Sin embargo, dentro del término de subsanación, el proponente únicamente aportó nuevamente la misma certificación complementaria. En consecuencia: No aportó la desagregación del valor correspondiente exclusivamente a los componentes de acueducto; No aportó el acta de terminación, recibo final o acta de liquidación; No subsanó integralmente los vacíos advertidos reemplazando el Anexo No. 6 – Experiencia mínima requerida, debidamente diligenciado y con la identificación del contrato que pretenda acreditar la experiencia. Respecto de este último documento, la Nota 2 del numeral 5.3.1 de los Términos de Referencia establece que, cuando el proponente no acredite la experiencia mínima requerida, el proponente deberá subsanarla adjuntando dicho anexo y señalando claramente los contratos que pretenda acreditar la experiencia. Por tanto, la reiteración de la misma certificación inicialmente evaluada no constituye una subsanación adecuada, de acuerdo con el requerimiento. Conclusión Revisada la documentación presentada dentro del término establecido, se concluye que el proponente NO SUBSANÓ la experiencia mínima requerida, toda vez que se limitó a aportar nuevamente la misma certificación evaluada inicialmente, sin presentar la documentación que acreditara la experiencia mínima requerida. Asimismo, no aportó el Anexo No. 6 – Experiencia mínima requerida ni la documentación complementaria necesaria para acreditar la experiencia prevista en el numeral 5.3.2. Aunque el contrato presentado cumple con los requisitos técnicos previstos en los literales b) y c), con los soportes correspondiente al valor mínimo de 783,17 SMMLV, ni la totalidad de los requisitos formales establecidos para acreditar la experiencia. En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal w) del numeral 4.5 de los Términos de Referencia, otorgado, el proponente no subansa o subansa de manera errónea y con los soportes existentes no cumple los requisitos mínimos requeridos, por lo tanto el proponente continúa sin cumplir los requisitos habilitantes después de la solicitud de subsanación.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA												
1	Patrimonio Autónomo Fidubogotá – Fondo Empresarial (NIT 830.055.897-7)	FB-002-035-2015	Estudios y Diseños de Optimización Hidráulica de las Redes de Distribución de Agua Potable de la ciudad de Yopal, Casanare	I	100%	COLOMBIA	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada – CONTELAC LTDA. (NIT 890.316.966-6)	6.027,64	6.027,64	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ / RECHAZADO	6.027,64	EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Resultado: NO CUMPLE / NO SUBSANÓ Revisada la documentación presentada por el proponente dentro del término de subsanación, se establece lo siguiente: 1. Contrato FB-002-035-2015 – Fidubogotá – Fondo Empresarial El proponente aportó nuevamente la certificación y el acta de liquidación, argumentando que la señora Luz Amanda Rodríguez, quien es la responsable de la supervisión y participado en la liquidación del contrato. El acta de liquidación acredita su intervención como supervisora; sin embargo, no demuestra que fuera representante legal de la entidad contratante, por lo tanto, no acredita la experiencia mínima requerida. Adicionalmente, la certificación continúa sin fecha de expedición, incumpliendo el literal k), y carece de membrete o sello de la entidad contratante. Tampoco se aportó copia del Contrato FB-002-035-2015, documento exigido por el numeral 5.3.1 de los Términos de Referencia. Por tanto, el Contrato FB-002-035-2015 no cumple la Alternativa A ni la Alternativa B. Resultado: NO CUMPLE / NO SUBSANÓ. 2. Contrato 091 de 2016 – EDAT – Ibagué El proponente aportó la copia del contrato y el acta de liquidación debidamente suscrita, con lo cual subsanó la forma de acreditación de la experiencia. La minuta contractual incluye expresamente actividades de recopilación y análisis de información, modelación hidráulica y optimización hidráulica. El acta de liquidación certifica el cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del alcance contractual. No obstante, este contrato no acredita el diseño o instalación de macromedidores. Resultado: SUBSANÓ la forma de acreditación, pero no acredita todos los requisitos técnicos del literal b). 3. Verificación de los requisitos de experiencia específica Respecto del literal a), aunque la sumatoria inicialmente calculada de 8.022,79 SMMLV supera el mínimo de 335,64 SMMLV, no acredita la experiencia mínima requerida, debido a que el Contrato FB-002-035-2015 continúa sin cumplir la forma de acreditación de la experiencia. Respecto del literal b), la documentación presentada no supera los siguientes incumplimientos: La longitud total acreditada continúa siendo de 489,76 km, inferior a los 1.000 km de redes modeladas exigidos. No se acredita la instalación o el diseño de mínimo 25 macromedidores. Los 14 macromedidores relacionados en el Contrato FB-002-035-2015 corresponden al catastro de infraestructura de la consultoría. El Contrato 091 de 2016 acredita la calibración del modelo hidráulico, pero no acredita el diseño o instalación de macromedidores. Conclusión El proponente únicamente subsanó la forma de acreditación del Contrato 091 de 2016. El Contrato FB-002-035-2015 continúa sin cumplir la forma de acreditación de la experiencia mínima requerida. En consecuencia, el proponente NO SUBSANÓ integralmente la experiencia específica e incurre en las siguientes causales de rechazo: "v. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera o subsanó de manera errónea, no acreditando los requisitos habilitantes." "z. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia de la experiencia específica." Por lo anterior, la propuesta se califica como NO HÁBIL – RECHAZADA.
2	EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL	091 de 2016	Contratar la elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado y el estudio y diseño de la sectorización hidráulica de redes de acueducto, en el área de cobertura del IBAL	I	100%	COLOMBIA	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S. CONTELAC	1.993,82	1.993,82	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ / RECHAZADO	1.993,82	
										NO CUMPLE / NO SUBSANÓ / RECHAZADO	8.021,45	

NO CUMPLE / RECHAZADO	RESULTADO EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES
--------------------------	---

ANEXO - EVALUACION DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA PROCESO No PSCB38_16-133758-2026-264													
PROPONENTE: CONSORCIO GFT ACUEDUCTO IBAGUÉ				Figura asociativa		Integrantes		% participación		NIT/ C.C.			
				CONSORCIO		INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.		34%		NIT 830.504.592-3			
						FLUXO INGENIERÍA S.A.S.		33%		NIT 900.450.540-0			
						TECNOSOFT SOLUCIONES S.A.S		33%		NIT 900.478.236-8			
SMMLV 2026	1.750.905	Requisitos de experiencia	EXPERIENCIA GENERAL: Para el presente proceso de selección competitiva los proponentes deberán presentar Un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS". El contrato aportado deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Tener un valor igual o superior al cien por ciento (70%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), expresado en SMMLV a la fecha de terminación. b) El contrato aportado como experiencia general deberá incluir la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto que contemplen una longitud total de redes y/o líneas de conducción, aducción, impulsión o distribución igual o superior a cien (100) kilómetros de tubería. c) El contrato aportado como experiencia general deberá contemplar, como mínimo, la elaboración de estudios y diseños hidráulicos y los estudios y diseños electromecánicos requeridos para el desarrollo integral del sistema de acueducto.										
			EXPERIENCIA ESPECIFICA:Para el presente proceso de selección competitiva los proponentes deberán presentar dos (2) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "CONSULTORÍA EN MODELACIÓN HIDRAULICA DE REDES DE ACUEDUCTO O SISTEMAS DE ACUEDUCTO". El contrato aportado deberá cumplir con las siguientes condiciones: a)Tener un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), expresado en SMMLV a la fecha de terminación, entre los 2 contratos aportados. b) La sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica deberá acreditar la modelación hidráulica de redes o sistemas de acueducto por una longitud igual o superior a mil (1.000) kilómetros de redes modeladas, incluyendo actividades de recopilación y análisis de información, calibración del modelo hidráulico, sectorización del sistema con instalación o diseño de mínimo veinticinco (25) macro medidas de control.										
			Nota: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia específica deberá ser distinto del contrato aportado para acreditar la experiencia general										
MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL		Objeto:									PLAZO	
i	COL pesos \$	SMMLV										Meses	
N/A	1.958.923.580,00	1.118,81	El objeto del Contrato de Consultoria es: "ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE TELEMETRÍA PARA LA MACROMEDICIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE IBAGUÉ, TOLIMA". de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto, el Anexo Técnico, Anexo Matriz de Riegos y los demás documentos que hagan parte del Contrato de Consultoria".									8,0	
No. de orden	Entidad contratante	Contrato o Resolución		Formas de Ejecución		País de Ejecución	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	TOTAL	OBSERVACIONES	
		No.	Objeto	I,C, UT	Participación (%)								
EXPERIENCIA GENERAL													
1	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO	2021966 de 2021	Estructuración integral para los proyectos de agua potable y saneamiento en los municipios de San Bernardo del Viento, San Antero, Moñitos y Santa Cruz de Loricá, en el departamento de Córdoba		C	66,0%	COLOMBIA	Consortio Alianza Consultoría 07 / INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. (33%) / FLUXO INGENIERÍA S.A.S. (33%)	4.881,35	3.221,69	NO CUMPLE / NO SUBSANO / RECHAZADO	3.221,69	EVALUACION DEFINITIVA DE LA SUBSANACION – EXPERIENCIA GENERAL Contrato No. 2021966 de 2021 a) Valor acreditable igual o superior al mínimo exigido En la evaluación inicial se requirió al proponente aportar una certificación o documento expedido por la entidad contratante que acredite la experiencia y verifique que el resultado de la evaluación inicial sea favorable para la participación del proponente en el presente proceso de selección competitiva. En su escrito de subsanación, el proponente presentó una distribución según la cual el componente de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, equivalente a \$667.620.225; y al 40 % del proyecto de Santa Cruz de Loricá, determinó un valor total ejecutado en acueducto de \$2.041.262.028 y, después de aplicar la participación de experiencia, estableció un valor acreditable de 1.347,23 SMMLV. No obstante, revisada la totalidad de los documentos aportados para subsanar, se evidencia que el anexo técnico de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, pero no establece una distribución económica entre dichos componentes, por lo tanto, no se puede validar el valor de \$2.041.262.028 ni el valor acreditable de 1.347,23 SMMLV. De igual manera, el oficio OFI ENT 233, expedido por la interventoría, únicamente aprueba el Cronograma V7 y no los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. Finalmente, las matrices denominadas "Plan de aprobación y/o identificación del responsable de su elaboración. Tampoco contienen elementos que permitan establecer la ejecución financiera del contrato, pero no desagrega el valor ejecutado exclusivamente en acueducto. Así mismo, los valores globales por proyecto, sin establecer porcentajes ni valores económicos por componente. En consecuencia, los porcentajes del 40 %, 65 % y 40 % corresponden a una distribución presentada por el proponente a la entidad contratante que avale dichos porcentajes o determine el valor ejecutado exclusivamente en los componentes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. Por tanto, no es posible validar el valor de \$2.041.262.028 ni el valor acreditable de 1.347,23 SMMLV. En consecuencia, se rechaza la experiencia presentada. b) Longitud total de redes y/o líneas igual o superior a cien (100) kilómetros Se mantiene el resultado de la evaluación inicial, toda vez que la longitud acreditada supera el mínimo exigido de cien (100) kilómetros. c) Estudios y diseños hidráulicos y electromecánicos Se mantiene el resultado de la evaluación inicial, dado que el contrato aportado acredita la ejecución de los estudios y diseños hidráulicos y electromecánicos. CUMPLE. CONCLUSIÓN: El proponente no atendió en debida forma el requerimiento formulado, toda vez que los documentos aportados no acreditan la experiencia requerida para la participación en el presente proceso de selección competitiva. El literal w) del numeral 4.5. Causales de rechazo de los Términos de Referencia establece textualmente: "w. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea y/o incompleta, se configurará la causal de rechazo establecida en el literal w) del numeral 4.5 de los Términos de Referencia. En el presente caso, el proponente subsanó de manera errónea y, con los soportes aportados, no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes. RESULTADO DEFINITIVO: NO SUBSANÓ / PROPUESTA RECHAZADA.
											NO CUMPLE / NO SUBSANO / RECHAZADO	3.221,69	
EXPERIENCIA ESPECIFICA													

ANEXO - EVALUACION DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA PROCESO No PSCB38_16-133758-2026-264												
1	TRIPLE A S.A. E.S.P. DE B/QUILLA	2025-002	ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DONDE TRIPLE A S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO (Barranquilla, Soledad, Galapa, Sabanagrande, Santo Tomás, Baranoa, Polonuevo, Ponedera, Sabanalarga, Puerto Colombia, Usiacurí, Tubará, Juan de Acosta y Piojó en el Departamento del Atlántico)	I	100%	COLOMBIA	TECNOSOFT SOLUCIONES S.A.S.	1.520,15	1.520,15	CUMPLE / SUBSANADO	1.520,15	EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Resultado: CUMPLE / SUBSANÓ Revisada la documentación presentada por el proponente dentro del término de subsanación, se establece lo siguiente: 1. Documento aportado El proponente allegó el informe RH-25-443-308/12-R0 de junio de 2026, "Estudio técnico para el Plan Maestro de Acueducto – Informe de modelación, escenarios futuros, redes de acueducto proyectadas del Área 3 de Barranquilla". El numeral 1 del informe identifica expresamente el Contrato No. 2025-002 ejecutado por TECNOSOFT SOLUCIONES S.A.S. en la evaluación inicial, por lo que constituye entregable de los estudios y diseños ejecutados con trazabilidad verificable. El documento cuenta con cuadro de control que identifica a los profesionales responsables con sus matrículas —EL 08202135977ATL); REVISÓ: Ing. Jesús Marín Silva (M.P. 08202-57137); APROBÓ: Ing. Luis Aycardi Donado (M.P. 08202-57137)—, con lo cual satisface la exigencia de suscripción o aprobación por profesionales idóneos. Resultado: CUMPLE la forma de acreditación exigida. 2. Verificación de los requisitos de experiencia específica Literal a). Se mantiene el resultado inicial: la sumatoria de los Contratos No. 2025-002 (1.520,15 SMMLV) y No. 040-2025-002 (335,84 SMMLV). CUMPLE. Literal b). Los componentes de longitud de redes modeladas (3.924,39 km), recopilación y análisis de información, fueron declarados cumplidos en la evaluación inicial y no se modifican. Respecto del único componente requerido, el numeral 9.1 del informe acredita el diseño de una nueva sectorización de la Zona IV en Alta y Baja, reorganización de las Zonas II y III e incorporación de Juan Mina— matriculados en la zona IV en Alta y Baja, contemplando treinta y un (31) macromedidores con sus respectivos circuitos, cantidad expresada en la Ilustración 41 "Distribución macromedidores en sectores nuevos" (pág. 67). Sobre dicha configuración se efectuó la verificación de la conformidad de la configuración de la zona IV en Alta y Baja. Los Términos de Referencia exigen macromedidores instalados o diseñados, en términos alternativos. Tratándose de la zona IV en Alta y Baja, se satisface con la acreditación del diseño, sin que resulte exigible la ejecución material. Los treinta y un (31) macromedidores asociados a la nueva sectorización hidráulica del sistema. CUMPLE. Conclusión El proponente subsanó integralmente la observación formulada, acreditando mediante entregable de los estudios ejecutados (31) macromedidores asociados a la nueva sectorización hidráulica del sistema. Verificados los literales a) y b), el proponente CUMPLE el requisito de experiencia específica y la propuesta.
2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA	040 del 15 de enero de 2019	Realizar la consultoría para el proyecto de interconexión al sistema de acueducto operado por la Empresa de Acueducto de Bogotá SA E.S.P. al Municipio de Cota, contemplado dentro del convenio interadministrativo N° 917 de 2018 suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota Emsercota SA ESP	I	100%	COLOMBIA	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.	786,94	\$ 786,94	CUMPLE / SUBSANADO	786,94	
										CUMPLE / SUBSANADO	2.307,09	
										NO CUMPLE / NO SUBSANO / RECHAZADO	RESULTADO EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	